

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido entre días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 peseta, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán, a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán, convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El *BOLETIN* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Provincial.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su enserado, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

##### LEYES

#### Sancionando la entrada clandestina en territorio español

El Decreto de 4 de octubre de 1935, que regula el régimen de "pasaportes", al establecer las sanciones que por violación de sus preceptos podían imponerse, no consideró el caso en que, consumada la entrada clandestina en territorio español, se comprobase que con ella se perseguían reprobables fines encaminados a perturbar la paz social o a la comisión de delitos.

Abierta la frontera a cuantos españoles y extranjeros pretendan cruzarla en un régimen idéntico al establecido en los demás países, y dictadas, con espíritu generoso, especiales medidas de gracia para los que, expatriados voluntariamente, han querido beneficiarse de los Decretos de indulto y sus prórrogas, hay que prever el caso de los que, sin estar amparados por

un régimen legal, cruzan las fronteras nacionales en forma subrepticia, sin otros propósitos que los de perturbar el orden público; y estableciendo la adecuada penalidad para estos casos, que, por su gravedad, escapan a la mera sanción de carácter reglamentario.

Y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º El que entrare clandestinamente en territorio nacional será castigado con la pena de prisión menor, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera haber contraído.

Los Tribunales aplicarán la pena en la extensión que estimen, justa, atendiendo a las circunstancias del caso y los antecedentes y peligrosidad del responsable.

Si hubiese reincidencia, la pena se impondrá en un grado máximo.

Art. 2.º No comete delito del artículo anterior, ni será por tanto puesto a disposición de la autoridad judicial, el que se presente a las autoridades o a sus agentes inmediatamente de su entrada en territorio español y justifique en for-

ma suficiente, a juicio del Gobernador civil respectivo, los motivos de haber efectuado aquélla sin cumplir los requisitos legales exigidos por las disposiciones vigentes; ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido y de aplicarle las medidas de seguridad que reglamentariamente procedan.

Dada en El Pardo a 22 de diciembre de 1949.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 358, de fecha 24-12-1949).

\* \* \*

Adicionando un párrafo a la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo, y modificando el artículo 194 de dicho Reglamento

Jurisprudencia reiterada acerca de la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases pasivas, en relación con el párrafo tercero del artículo 83 del mismo Cuerpo legal, referente a derechos pasivos de la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, si derecho a pensión por su marido, ha creado un criterio jurídico en este extre-



mo que para su observancia general en lo sucesivo debe ser incorporado a los preceptos legislativos correspondientes.

De otra parte, el artículo 194 del Reglamento de Clases pasivas, de 21 de noviembre de 1927, aprobado por Real Decreto-ley y ratificado por Ley de 9 de septiembre de 1931, establece requisitos que exceden de las exigencias del párrafo tercero del artículo 83 del Estatuto y que no deben prevalecer en detrimento de los derechos más amplios reconocidos en el precepto originario fundamental.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º La disposición transitoria décima del Estatuto de Clases pasivas y el artículo 211 del Reglamento del Ramo, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y ratificado con rango legal por la de 9 de septiembre de 1931, se adicionan ambos con el siguiente párrafo:

“Lo establecido en el párrafo tercero del artículo 83 del Es-

tatuto será de aplicación a las pensiones comprendidas en el artículo 1.º del mismo Cuerpo legal, cuando la legislación anterior al Estatuto no sea más favorable para la pensionista en dicho extremo.”

Art. 2.º El artículo 194 del Reglamento de Clases pasivas anteriormente citado, queda redactado en la forma que sigue:

“El requisito de pobreza exigido por el art. 83 del Estatuto, para que tenga derecho a pensión de orfandad la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, habrá de darse en la fecha en que la huérfana quede viuda. Si viniera a mejor fortuna cesará en el percibo de la pensión. Y el requisito también exigido en el párrafo tercero del artículo 83 del Estatuto, de hallarse vacante la pensión, podrá darse en cualquier momento persistiendo los demás requisitos desde la fecha de la viudez de la huérfana.”

Art. 3.º Lo dispuesto en la pre-

sente Ley será de aplicación en las declaraciones y reconocimientos de pensiones que se hagan desde la publicación de la misma.

Se aplicará también a las declaraciones y reconocimientos de pensiones que en la fecha de la publicación de la Ley no tengan la condición de firmes. Serán revisadas de oficio por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, dentro de su respectiva competencia, previa devolución del expediente por la Autoridad u Organismo en que pendiere recurso o reclamación.

Art. 4.º Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dada en El Pardo a 22 de diciembre de 1949.—Francisco Franco.

(Del “B. O. del E.” núm. 358, de fecha 24-12-1949).

Núm. 5.380

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 2.434, del 28 de noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, el cupo definitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	4.679	Agón .....	13.266'45	11.491'24	1.775'21
2	19.795	Aguarón .....	52.066'82	49.889'40	2.177'42
3	17.287	Aladrén .....	7.613'79	5.986	1.627'79
4	978	Alconchel de Ariza .....	10.109'49	8.411'12	1.698'37
5	980	Almunia de D.ª Godina .....	152.878'68	114.659	38.219'68
6	20.187	Almolda (La) .....	35.328'32	27.456	7.872'32
TOTALES .....			274.263'55	217.892'76	53.370'79

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codés y de Sotto.



## SECCION QUINTA

Núm. 5.549

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó anunciar la caducidad de los nichos de alquiler ocupados o tomados en arriendo durante los meses de enero, febrero y marzo de los años 1900, 1905, 1915, 1920, 1930, y 1940, así como aquellos de años anteriores que, por la fecha de ocupación, corresponda renovar en el citado trimestre.

Igualmente acordó anunciar al público la caducidad de las sepulturas de alquiler que fueron ocupadas o tomadas en arriendo durante los meses de enero, febrero y marzo de 1945, así como las de años anteriores que, por la fecha de ocupación, corresponda renovar en el citado trimestre.

Caso de no realizarse la renovación de los nichos y sepulturas en la fecha de su vencimiento, se verificará la exhumación de los restos que los ocupen.

Las lápidas y objetos que se retiren de los nichos y sepulturas habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días, finados los cuales pasarán a ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, quien les dará el destino que crea oportuno.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1949. El Alcalde, Antonio Blasco del Cacho. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.479

## Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Antonio Espona Bañares la instalación y funcionamiento de un motor en Camino de los Mojinos, número 160, con destino a su industria de fábrica de harinas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1949. — El Alcalde, Antonio Blasco del Cacho.

Núm. 5.531

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas por medio de un pozo filtrante en las inmediaciones del río Arba de Biel, en término de Erla (Zaragoza), a instancia del Ayuntamiento de dicha localidad, con la finalidad de abastecer dicha población.

Resultando que presentada la solicitud y el proyecto, y abierta información pública por quince días, lo que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Ayuntamiento de Erla, no formuló ninguna reclamación;

Resultando que practicado el reconocimiento y confrontación, de que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que puede accederse a la petición formulada, en los términos que especifica;

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la R. O. de 5 de junio de 1883, la Instrucción de 11 de junio del mismo año, el Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947;

Considerando que la Administración tiene facultades para otorgar concesiones del tipo de la solicitada y que el expediente se ajusta a las prescripciones reglamentarias, ya se entienden aplicables las normas generales sobre aprovechamientos de aguas públicas o las referentes a alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos o cauces de dominio público, a que se refiere la R. O. de 5 de junio de 1883, toda vez que por referirse a abastecimiento para poblaciones, en todo caso estará dispensado el trámite de admisión de proyecto, en competencia y la información pública habrá de ser abreviada;

Considerando que no se han formulado reclamaciones y que en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales en esta clase de concesiones y se comprenden las garantías de los derechos e intereses públicos y privados tutelables susceptibles de ser afectados;

Considerando que por estar situado el pozo proyectado en terrenos de propiedad particular, aunque próximos a la orilla del río, no hay proyectadas obras en terrenos de dominio público y no procede, por tanto, la fianza por el importe del 1 por 100 de las obras en dicho dominio, y que admitiéndose ya la sospecha de contaminación de las aguas, se incluye en el proyecto de su aprovechamiento una estación depuradora.

El Ingeniero-Director que suscribe, de conformidad con los informes emitidos y a propuesta del Ingeniero-Director adjunto, acuerda otorgar la concesión solicitada en este expediente, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Erla autorización para derivar de un pozo filtrante situado en las inmediaciones del cauce del río Arba de Biel, hasta un caudal de 2,9 litros por segundo de tiempo, durante jornadas de seis horas a lo más en cada día.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dando cuenta a este Organismo del principio y fin de las obras, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Sanz Soler en Zaragoza, a 30 de octubre de 1936.

3.ª Las aguas objeto de esta concesión no podrán destinarse a uso distinto del de abastecimiento de la población, sin nuevo expediente.

4.ª Esta concesión, que se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se otorga a perpetuidad.

5.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de ésta los volúmenes de agua necesarios para obras públicas, en la forma que estime conveniente.

6.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del peticionario con la distribución que se acuerda del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regulación construídas por el Estado.

7.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las vigentes Leyes.



yes de Aguas y General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de referencia las preinsertas condiciones y hecho entrega de pólizas por valor de 157,50 pesetas según disponen la vigente Ley del Timbre del Estado y Orden ministerial de Hacienda de 18 de abril de 1932, efectos que quedan unidos a la presente como original de la concesión.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento de cuantos se crean interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1949. — El Ingeniero - Director, M. Echeverría.

Núm. 5.493

### Distrito Forestal de Zaragoza

#### Deslinde del monte Salcedo

El Ilmo. Sr. Ministro de Agricultura, en fecha 9 de septiembre de 1949, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el deslinde del perímetro del monte núm. 18 del Catálogo de

los de utilidad pública de Zaragoza, denominado «Salcedo», de los propios de Villarroya de la Sierra, con una cabida total de 1.476'30 Has., comprendida entre los límites siguientes:

Norte; término de Aranda de Moncayo; Este, términos de Jarque y Aniñón; Sur, fincas de particulares en el término de Villarroya de la Sierra, y Oeste, barranco de la Degollada.

2.º Que dentro del monte se considere como enclavado de pertenencia particular el designado con la letra K, que es un corral de D. Mariano Marcos Chueca, de 50 centiáreas de extensión.

3.º Aprobar igualmente el apeo de los enclavados A al J, tal y como se ha efectuado, reconociéndolos a favor del «Patronato de Nuestra Señora de la Sierra», que comprende una cabida total de 93,8933 hectáreas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos deseen entablar recurso contencioso o administrativo contra dicha Orden ministerial puedan realizarlo en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1949. El Ingeniero-Jefe accidental, M. Fernández Peña.

Núm. 5.550

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Emiliano Ibarra Aguirre» en solicitud de autorización para ampliar su industria de fábrica de alcohol, sustituyendo un rectificador sistema Martínez por un rectificador continuo modelo 48, sistema Carrazón, en Calatayud, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Hijos de Emiliano Ibarra Aguirre» la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia; de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949. El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Num. 5.299

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1949:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Distomatosis	Ateca	Aranda	Ovina.		2		2	Mat.º
Id.	Borja	Mallén	Id...		101		101	Mat.º
Fiebre aftosa	Ateca	Berdejo	Bovina.		5			5
Id.	Pina	Pina	Id...		25	25		
Id.	Id.	Osera de Ebro	Id...		21	21		
Id.	Almunia (La)	Pleitas	Id...		7	5		2
Id.	Pina	Pina	Ovina.		25	25		
Id.	Almunia (La)	Pleitas	Id...		365	320		45
Id.	Pina	Pina	Porcina		3		3	
Mal rojo	Ateca	Alconchel	Id...		1	1		
Id.	Almunia (La)	Almunia (La)	Id...		3	2	1	
Id.	Ateca	Cabolafuente	Id...		1	1		
Id.	Borja	Mallé	Id...		2	1	1	
Id.	Sos	Salvatierra	Id...		1	1		
Peste aviar	Zaragoza	María	Aviar.		160		119	41
Tuberculosis	Ejea	Tauste	Bovina.		2		2	Mat.º
Mamitis	Zaragoza	Zaragoza	Id...	3		3		

Zaragoza, 9 de diciembre de 1949.—El jefe del Servicio, Balbino López.



Núm. 5.451

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Félix Parri Zamboray y D. Narciso Pujalá Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, origen de la publicación de las plantillas del personal médico de la Beneficencia Provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 26 de noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1949. — El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Censo de requisición militar

- 5.401.—Ariza. (Año 1950)  
5.430.—Lobera de Onsella

#### Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

- 5.424.—Longares

#### Expediente de suplemento de crédito

- 5.405.—Talamantes

#### Ordenanzas de exacciones

- 5.402.—Villanueva de Gállego.  
(Año 1950)  
5.406.—Puendeluna

#### Ordenanzas fiscales

- 5.401.—Ariza. (Año 1950)

#### Padrón de riqueza agrícola

- 5.401.—Ariza. (Año 1950)

#### Presupuesto municipal ordinario

- 5.354.—Magallón. (Año 1950)  
5.355.—Pastriz. (Año 1950)  
5.401.—Ariza. (Año 1950)  
5.402.—Villanueva de Gállego.  
(Año 1950)  
5.403.—Farasdués. (Año 1950)  
5.404.—Castejón de las Armas.  
(Año 1950)  
5.426.—Luna. (Año 1950)

- 5.428.—Oseja. (Año 1950)  
5.429.—Undués Pintano.  
(Año 1950)  
5.430.—Lobera de Onsella

Núm. 5.509

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939, este Ayuntamiento, autorizado por el Ministerio, anuncia convocatoria para proveer en propiedad y mediante oposición tres plazas de Oficiales terceros administrativos, dotadas con el sueldo de 5.500 pesetas anuales, entre personas que posean título académico expedido en Centro oficial o hayan obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento del Ejército.

Los aspirantes presentarán sus instancias en plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando: a) partida de nacimiento. b) Certificado de antecedentes penales. c) Idem de buena conducta. d) Idem facultativo de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. e) El título académico original o testimonio notarial del mismo, y los demás necesarios para acreditar la adhesión al Movimiento nacional y los méritos militares o profesionales que se aleguen.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y acreditarán tener cumplido el servicio militar si se trata de varones y el Servicio Social si se trata de mujeres.

Los ejercicios se verificarán una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha de esta convocatoria, y se acomodarán, en el teórico, al programa inserto como anexo segundo de la mencionada Orden, y en el práctico, a lo que determine el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

Aun cuando se hallan cubiertos los cupos de preferencia establecidos para caballeros mutilados, excombatientes, etc., en este Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en las disposiciones vigentes, así como el haber prestado servicios administrativos en Corporaciones municipales.

Ejea de los Caballeros, 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presen-

tarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.536

VALDIVIESO OCHÓA (José María), de 30 años, soltero, hijo de Victoriano y Gregoria, natural de Vitoria, ambulante, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 297 de 1948, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 5.535

JARIOD ESTERUELAS (Avelino), de 38 años, hijo de Miguel y Pilar, natural de Jatay (Teruel), vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 425 de 1948, sobre estafa, contra el mismo.

Núm. 5.537

VALLINA GUTIERREZ (José), de 26 años, soltero, albañil, natural de Santander, hijo de Eulogio y Victoria, vecino que fué de Zaragoza y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 271 de 1947, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 5.320

MARTINEZ HORNAO (Lucio), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la



causa de este Juzgado número 541 de 1949: sobre robos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.348

**HERNADEZ JIMENEZ** (Sebastián), de 18 años de edad, casado, natural de Ardisa, hijo de Emilio y de Luisa, gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 87 de 1949, por tenencia ilícita de arma de fuego.

Núm. 5.036

**ORTEGO GARCIA** Carmen, hija de Julio y Manuela, de 24 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de esta ciudad, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Calatayud para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 155 de 1949, por lesiones:

Núm. 5.119

**GIMENEZ GIMENEZ** (Pilar), de 30 años, hija de Juan Ramón y Petra, soltera, sin profesión especial, natural de Pinseque, vecindad ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario número 24 de 1949, por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, en el plazo de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por no haberse podido practicar el emplazamiento, en el sumario de que se ha hecho mérito, y, además, por haber dejado incumplida la obligación de presentarse los días primeros y quince de cada mes.

Núm. 5.118

**FREIRE SIMON** (José-Carlos), de 38 años, casado, viajante, hijo de José y Carmen, natural de Vigo (Pontevedra), vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa instruida por el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 53-1949, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.563

**PLANELL CIFRE** (Luis), de 33 años, casado, sastre, hijo de Francisco y Carolina, natural de Madrid, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado número 303 de 1943, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.564

**CASAS GAVIN** (Antonio), (a) «El Ronquillo», de 33 años, soltero, mecánico, hijo de Joaquín y Rosa, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado número 372 de 1947, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.372

#### CAPITANIA GENERAL 5.ª REGION MILITAR

**VERA LOPEZ** (Santa Cruz), hijo de José y María, natural de Molina de Segura (Murcia), del reemplazo de 1938, de 32 años de edad, alistado por Villanueva y Geltrú (Barcelona), de profesión albañil, domiciliado últimamente en Barcelona (calle del Olmo, número 7), contra el que se sigue el expediente judicial número 306-49, deberá comparecer en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juez

instructor del Juzgado militar número 7 de los de Zaragoza, D. Leonardo Lafuente Cabrerizo, sito en el Cuartel de Pontoneros, bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Comandante-Juez instructor, Leonardo Lafuente Cabrerizo.

\* \* \*

Núm. 4.953

#### JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUM. 6

Queda sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 280, de fecha 11 de diciembre de 1942, bajo el número 5.319, referente a José-María Garza Ostáiz, en mérito del procedimiento previo número 4.099-39.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Comandante-Juez instructor, (ilegible).

Núm. 5.124

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

**MATEO DOMINGUEZ** (Manuel), de 34 años de edad, hijo de Alfredo y de Mercedes, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, con último domicilio conocido en dicha capital en calle Mier, número 31, en la barriada de Sanz, suponiéndose pueda encontrarse en un lugar de la provincia de Lérida, de profesión marinero, procesado en la causa número 33 de 1948, de la jurisdicción de Marina en el Departamento Marítimo de Cádiz, por un supuesto delito de deserción mercante, comparecerá en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria en el Juzgado de Plenarios de dicho Departamento, establecido en esta ciudad en calle Real, número 59, segundo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Las Autoridades que pudieran conocer el paradero de este procesado deberán notificarlo a este Juzgado a la brevedad posible.

San Fernando a 1.º de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Capitán Juez-instructor, Antonio Vázquez Pantoja.



## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.534

## JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en providencia de hoy dictada en el sumario 456 de 1947, por robo, se cita por la presente al inculpado Santiago Llorente Malumbres, de 23 años, soltero, tornero, hijo de Gregorio y Agustina, natural de Tafalla y sin domicilio conocido, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.544

## JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de D. Antonio y D. José Pascual Peraes, contra D. Mauricio Fransoy Molina, en reclamación de 116.000 pesetas, intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto emplazando a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma si viere convenirle, previniéndole que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.533

## JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario núm. 202 de 1948, instruido en este Juzgado por estafa, contra Vicente Valls Carol, se hace saber a los herederos de D. Cándido Miranda Martínez, perjudicado, que falleció en esta ciudad el 16 de julio de 1948, que pueden mostrarse parte en dicho sumario compareciendo en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el término de cinco días les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.543

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por D. Orenco Puertas Ballesteros, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Guillermo López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme y ejecutoria la sentencia mandando seguir adelante la ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 16 del próximo enero, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, nueva, valorada en 450 pesetas.

Una ídem ídem, vieja, valorada en 150 pesetas.

Seis pares zapatos, terminados, valorados en 120 pesetas.

Doce pares zapatos, sin terminar, valorados en 250 pesetas.

Ciento cincuenta pares hormas viejas, valoradas en 475 pesetas.

Una máquina de coser "Blaj", valorada en 4.500 pesetas.

Una máquina de picar, vieja, valorada en 200 pesetas.

Diecinueve kilos de suela, aproximadamente (seis hojas), cuellos malos, valorados en 375 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Carlos Velilla Moya, domiciliado en esta ciudad (calle Escuelas Pías, número 56, 2.ª), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Pola.

Núm. 5.221

## HUESCA

Por el presente se llama y emplaza a Evaristo Ciria Justes y a Custodio o Justo López Til (a) «Victorián», a fin de que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Huesca para ser oídos en el sumario número 77 de 1949, sobre robo de trigo en Gurrea de Gállego, apercibidos de que no efectuándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.222

## BOLTAÑA

Los Padres de la Compañía de Jesús, conocido uno de ellos por el padre Sagarra, los cuales al parecer pertenecen a la Orden de San Vicente de Paúl, o Compañía de Jesús, con residencia en Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 20 de agosto de 1947 viajaban en el coche de línea de Sahún a Benasque, cuyo actual domicilio o residencia se desconoce, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Boltaña a prestar declaración como testigos en el sumario núm. 32 de 1947, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos al vecino de Benasque Francisco Lobera Labiero, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.

Boltaña a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Ramón Mur.

Núm. 5.558

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. Alvaro Ariza Marín y otra en juicio ejecutivo contra los mismos instado ante este Juzgado por D. Eugenio Blasco Racaj, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles, propiedad de los demandados.

Un armario de luna, de tres puertas, 900 pesetas.

Un comodín con luna y cuatro cajones, 350 pesetas.

Un armario trinchante, con luna, pesetas 500.

Una mesa comedor, con tablero extensible, 300 pesetas.

Un torno marca «José Casas», de 1,50 entre puntos, 47.200 pesetas.

Una prensa excéntrica de 18 por 20 toneladas, 11.070 pesetas.

Dos taladros columna Fe, 25 y 35, 8.700 pesetas.



Un martillo de pilón, 6.000 pesetas.  
 Una sierra de metales, 3.000 pesetas.  
 Dos motores eléctricos de 2 caballos, 3.000 pesetas.  
 Un motor eléctrico de un caballo, 1.070 pesetas.  
 Tres yunques de 60, 80 y 90 kilos, 3.300 pesetas.  
 Una soldadura eléctrica marca «Amusa», 8.000 pesetas.  
 Dos contadores de corriente industrial, 2.900 pesetas.  
 Dos transmisiones con polea y correa, 7.300 pesetas.  
 Un horno a gas oil, 5.780 pesetas.  
 Dos bancos de trabajo, 3.400 pesetas.  
 Un motor a gasolina, «Campeón», 10.200 pesetas.  
 Un ventilador de fragua, 180 pesetas.  
 Un equipo de soldadura, autógena, 1.800 pesetas.  
 Varias herramientas de mano, pesetas 1.700.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de enero próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se encuentran en poder de los demandados, vecinos de esta villa, quienes los exhibirán a cuantos deseen examinarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco García Rosado.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.520

#### TUDELA

**JIMENEZ ESCUDERO** (Aquilino), conocido por Luis Jiménez Jiménez, de 42 años, casado con Dolores Jiménez Gabarre, conocida por Matilde, alto, complexión regular, natural de Santas Martas, viste chaqueta oscura, alpargatas y pantalón a rayas;

**JIMENEZ JIMENEZ** (Manuel), de 19 años, de estatura regular viste blusa negra de tratante, alpargatas blancas y es moreno;

**ORTEGA OLIVA** (Antonio), de 27 años, alto, delgado, viste blusa azul, camisa blanca a rayas y alpargatas negras, y hace vida marital con una gitana llamada Claudia-Luciana García Daga, que es tuerta. De todos los cuales se ignoran sus demás circunstancias y paradero actual; procesados en causa que se les sigue con el número 147 del año actual, por ho-

micidio y lesiones, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a constituirse en prisión por dicha causa.

Tudela, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

Núm. 5.520

#### BARBASTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Santabárbara Salvatierra, profesión viajante, nacido el 28 de diciembre de 1902 en Alagón, vecino que fué del mismo (plaza del Castillo, 3), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Barbastro dentro del plazo de diez días a fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 68.949, sobre tentativa de estafa, apercibido de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barbastro, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Juez de instrucción accidental, Rafael Villanúa. — El Secretario, Miguel Donado.

Núm. 5.495

#### FALSET

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario 48-1949, sobre robo, contra Jesús Monroe Rupérez, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado dejar sin efecto el auto de rebeldía dictado contra el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho procesado, que dijo tener su domicilio en Zaragoza, en la calle Oviedo, núm. 40, y en donde ha resultado desconocido, expido el presente que firmo en Falset a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Francisco Viñas.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.572

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 680 de 1949, se ha acordado citar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia

a Emilio Jiménez Jiménez, de 17 años, soltero, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda), el día 18 de enero próximo y hora de las once de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto contra el mismo.

Zaragoza, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario: P. H., Miguel Lozano.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.470

### Comunidad de Riegos denominada Batán y Bohío, de Mainar y Villarreal de Huerva

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los señores usuarios de las aguas de riego de las acequias Batán y Bohío de los términos de Mainar y Villarreal del Huerva, pertenecientes a la Comunidad de riegos de dichos nombres, para que concurran al local designado al efecto en esta localidad el día 21 de enero de 1950, a las tres de la tarde, al objeto de acordar lo procedente sobre inscripción de dichas aguas en el Registro correspondiente en la Sección Hidrográfica de la Confederación.

Advirtiendo que si por falta de número no se pudiese tomar acuerdo en primera convocatoria, se celebrará una segunda a las cinco de la tarde del mismo día y en el mismo lugar, en la cual se tomarán los acuerdos convenientes, sea cual fuere el número de concurrentes.

Mainar, 19 de diciembre de 1949. — El Presidente, D. S. O. — El Secretario habilitado, Pedro Lancina.

Núm. 5.575

### Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza número 126.192 y adicional de riesgos catastróficos a la misma, número 13.380, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Angel Comps Sellés en 27 de diciembre de 1929 y 21 de febrero de 1945, respectivamente, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 16 de diciembre de 1949. Por Banco Vitalicio de España, V. Muntadas.